



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente: 25000-23-15-000-2020-00857-00
Medio de control: Control inmediato de legalidad
Autoridad que remite: Departamento de Cundinamarca
Acto administrativo: Decreto No. 186 del 6 de abril de 2020
Asunto: Por el cual se crea la mesa departamental de coordinación para el abastecimiento y la seguridad alimentaria en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría General de este Tribunal repartió a este Despacho el decreto de la referencia para el control inmediato de legalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y, en los artículos 136 y 151 numeral 14, de la Ley 1437 de 2011. En atención al trámite ordenado en el artículo 185 ibídem, se dispone:

1. Asumir el conocimiento en única instancia, del Control Inmediato de Legalidad del Decreto No. 186 del 6 de abril de 2020 proferido por el gobernador de Cundinamarca.
2. Ordenar a la Secretaría de este Tribunal fijar un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en el sitio web de la Rama Judicial - Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y de la gobernación de Cundinamarca.
3. Invitar a las entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo plazo señalado en el numeral anterior; ofíciase de manera especial para estos efectos al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. **ORDENAR** al Gobernador de Cundinamarca que remita, a más tardar en el término de diez (10) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación efectuada por el medio más eficaz, copia digital de todos los trámites que antecedieron al acto estudiado, mencionados en las consideraciones del decreto, diferentes a los actos administrativos del orden nacional que se puedan obtener por internet. Deberá igualmente remitir todos aquellos actos que lo hayan modificado, aclarado o prorrogado, así como las constancias de publicación del acto que se examina.
5. Expirado el término de la publicación del aviso, y sin necesidad de auto adicional, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

6. Los conceptos y escritos a que se refiriere esta providencia deberán ser remitidos dentro de la referida oportunidad, al correo electrónico de la secretaría de esta corporación scregtadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de este Despacho s02des14tadmincdm@notificacionesrj.gov.co. Igualmente, las comunicaciones y oficios se remitirán por parte del Tribunal a través del mismo medio, o el que corresponda, a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.

7. Notifíquese la presente decisión al agente del Ministerio Público.

8. Vencidos los términos concedidos, deberán ingresar las diligencias al Despacho a efectos de adelantar el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
Magistrado